ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2020-MPLP

Tingo María, 12 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de marzo de 2020.

VISTO**; el **Informe N° 029-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI** de fecha 02 de marzo de 2020, del Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DA INICIO Y APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS MULTIANUAL 2021-2023 CERRANDO BRECHAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y mecanismos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los mismos que guardan concordancia con los dispuesto en las diferentes normas que buscan fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el artículo 5° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con las citadas normas legales;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad a la Opinión Legal N° 107-2020-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; al Dictamen N° 009-2020-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
SECRETARIA GENERAL
Tingo María

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2021-2023 CERRANDO BRECHAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

***Artículo 1°*: DAR INICIO** *al Proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023 Cerrando Brechas" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, según las pautas establecidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.*

***Artículo 2°*: APROBAR** *el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023 Cerrando Brechas" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo texto, que consta de nueve (09) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos, dos (02) disposiciones complementarias y una (01) Disposición Transitoria las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.*

***Artículo 3°*: CONVOCAR** *a la sociedad civil organizada de la Provincia de Leoncio Prado a participar del* **PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2021-2023 CERRANDO BRECHAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

***Artículo 4°*: DEJAR SIN EFECTO** *la* **Ordenanza Municipal N° 06-2019-MPLP** *de fecha 28 de febrero de 2019.*

***Artículo 5°*: ENCARGAR** *el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivas Subgerencias, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional como parte del equipo técnico en lo que se refiere a su difusión, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.*

***Artículo 6°*: ENCARGAR** *a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.*

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

MAMM/aapp